

de Sanidad Exterior al arranque del dique del Oeste», en el puerto de Palma de Mallorca, en la provincia de Baleares, al único postor, «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de ochocientos cuarenta y un mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con setenta y un céntimos (841.558,71), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de ochocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con ochenta y siete céntimos (841.642,87) representa una baja de ochenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos (84,16) en beneficio del Estado.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

Sr. Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación de este Centro directivo.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara necesaria la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra Plan Jaén camino de acceso y zona de central y viviendas del salto del Puente de la Cerrada, término municipal de Peal de Becerro (Jaén).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 119-J que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén», de fecha 25 de enero de 1962, en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 31 de enero de 1962, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 31 de igual mes, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peal de Becerro, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 9 de junio de 1962.—El Ingeniero Director.—3.327

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 12 de mayo de 1962 por la que se reciben definitivamente las obras de construcción de la caseta del transformador, impermeabilización de la cubierta de la zona de accesos y pabellón de bicicletas, etc., del Instituto Laboral de Villanueva de la Serena (Badajoz).**

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la caseta del transformador, impermeabilización de la caseta del transformador, impermeabilización de la cubierta de la zona de accesos y pabellón de bicicletas, instalación de canaletas en los retretes e instalación de bocas de riego en las zonas de jardines del Instituto Laboral de Villanueva de la Serena (Badajoz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Fernando Cavestany Pardo y aprobado por Orden Ministerial de 18 de abril de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 4 de junio de 1962 por la que se distribuye el crédito para plus de carestía de vida para el personal administrativo y subalterno no escalafonado del Departamento.**

Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 478.569 pesetas consignado en el capítulo 100, artículo 120, numeración 341.123, subconcepto 10 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, por un importe de 475.730 pesetas para remuneración en concepto de plus de carestía de vida al personal administrativo y subalterno no escalafonado dependiente de este Ministerio, de cuyo gasto fué tomada razón por la Sección Administrativa de Créditos del presupuesto en 22 de marzo último e intervenido y conforme por la Intervención Delegada en este Departamento, en 14 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Con efectos de 1 de enero del año actual se acreditará la mencionada remuneración, en la cuantía de quinientas sesenta y cinco pesetas anuales, al personal que a continuación se detalla:

Figurados en el capítulo 100, artículo 110

Un Encargado de obras del Ministerio.  
 Un Encargado del servicio eléctrico de idem.  
 Un Ayudante de idem.  
 Tres guardas de noche de idem.  
 Una Inspectora del servicio mecánico de idem.  
 Veintisiete Sirvientes de idem.  
 Un Guarda Jurado del Museo de Ciencias Naturales.  
 Dos Jardineros 1.º del Jardín Botánico.  
 Un Jardinero 2.º de idem.  
 Tres Ayudantes 1.º de Jardinería de idem.  
 Seis Ayudantes 2.º de Jardinería de idem.  
 Dos Taquígrafos del Instituto «San José de Calasanz».  
 Dos Oficiales de Secretaría de la Real Academia Española.  
 Un Oficial de Secretaría de la Real Academia de la Historia.  
 Cuatro Oficiales segundos de la Real Academia de la Historia.  
 Un Mecanógrafo de idem.  
 Dos Oficiales de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.  
 Un Archivero de idem.  
 Un Oficial 1.º técnico de la Real Academia de Ciencias Exactas  
 Un Oficial de idem.  
 Un Oficial de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas  
 Un Oficial de Secretaría de la Real Academia de Medicina.  
 Dos Escribientes de idem.  
 Once Escribientes de las Reales Academias Provinciales de Medicina de Barcelona, Cádiz, Canarias, La Coruña, Granada, Murcia, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza  
 Un Jardinero de la Facultad de Medicina de Barcelona.  
 Un Maquinista del Hospital Clínico de Barcelona.  
 Un Ayudante de idem.  
 Un Fogonero de idem.  
 Un Técnico de idem.  
 Un Ayudante electricista de idem.  
 Un Jardinero del Jardín Botánico de Barcelona.  
 Un Mecánico de la Facultad de Medicina de Granada.  
 Un Fogonero de idem.  
 Un Jardinero de idem.  
 Un Tecnógrafo de la Facultad de Ciencias de Madrid  
 Un Mecánico de idem.  
 Un Electricista de idem.  
 Un Inspector técnico de servicio de la Facultad de Medicina de Madrid.  
 Un Jardinero de idem.  
 Un Archivero de idem.  
 Un Articulador-Armador de idem.

- Dos Mozos de Disección del Departamento Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid.  
Una Asistente de Laboratorio de Ginecología de idem.  
Un Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Estomatología de Madrid.  
Un Mecánico electricista de la Facultad de Farmacia de Madrid.  
Un Auxiliar de Biblioteca de la Facultad de Filosofía de Madrid.  
Dos Inspectoras para la Sala de Estudios de idem.  
Un Sirviente de idem.  
Diez Mozos de Laboratorio de las diversas Facultades.  
Un Jardinero de la Universidad de Madrid.  
Un Jardinero de la Universidad de Murcia.  
Un Instrumentista de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela.  
Un Jardinero de idem.  
Un Mecánico de la Facultad de Ciencias de Sevilla.  
Un Instrumentista-Bibliotecario de la Facultad de Medicina de Sevilla.  
Un Mecánico de idem.  
Un Jardinero de idem.  
Un Jardinero de la Facultad de Medicina de Cádiz.  
Un Instrumentista del Hospital Clínico de Valencia.  
Un Jardinero Mayor de idem.  
Un Jardinero 2.º de idem.  
Un Guarda del Jardín Botánico de Valencia.  
Un Jardinero del Hospital Clínico de Valladolid.  
Un Jardinero de la Universidad de Valladolid.  
Un Jardinero de la Universidad de Zaragoza.  
Un Jefe de Caballerizas de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid.  
Tres Palafreros de idem.  
Un Capataz de huerta de idem.  
Dos Peones de huerta de idem.  
Cuatro Mozos de Laboratorio de idem.  
Tres Mozos de limpieza de idem.  
Dos Palafreros de la Facultad de Veterinaria de León.  
Dos Mozos de Laboratorio de idem.  
Dos Mozos de limpieza de idem.  
Dos Palafreros de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.  
Dos Mozos de Laboratorio de idem.  
Dos Mozos de limpieza de idem.  
Un Vigilante nocturno de idem.  
Dos Palafreros de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.  
Dos Mozos de Laboratorio de idem.  
Dos Mozos de limpieza de idem.  
Sesenta y ocho Celadoras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos.  
Un Capataz-Jardinero del Instituto de Zamora.  
Un Jardinero del Instituto de Valladolid.  
Un Jardinero del de Burgos.  
Un Guarda-Jardinero del de Oviedo.  
Un Guarda-Jardinero del de Vigo.  
Un Guarda-Jardinero del de La Coruña.  
Un Guarda-Jardinero del «Isabel la Católica» de Madrid.  
Un Guarda-Jardinero del «Ramiro de Maeztu» de Madrid.  
Un Sereno de idem.  
Un Guarda del Instituto «Cervantes» de Madrid.  
Tres Inspectoras de Alumnas de la Escuela de Comercio de Madrid.  
Tres Sirvientes de idem.  
Una Inspectoras de Alumnas de la Escuela de Comercio de Barcelona.  
Dos Sirvientes de idem.  
Una Inspectoras de Alumnas de la Escuela de Comercio de Bilbao.  
Una Sirviente de idem.  
Una Inspectoras de Alumnas de la Escuela de Comercio de Málaga.  
Una sirvienta de idem.  
Una Inspectoras de Alumnas de la Escuela de Comercio de Sevilla.  
Una Sirviente de idem.  
Una Inspectoras de Alumnas de la Escuela de Comercio de Valencia.  
Una Sirviente de idem.  
Una Inspectoras de Alumnas de la Escuela de Comercio de Zaragoza.  
Una Sirviente de idem.  
Un Oficial de la Escuela de Comercio de Cádiz.  
Un Escribiente de idem.  
Un Oficial de la Escuela de Comercio de La Coruña.  
Un Escribiente de idem.  
Un Bedel de idem.  
Un Escribiente de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.  
Un Bedel de idem.  
Un Mozo de idem.  
Dos Oficiales de la Escuela de Comercio de San Sebastián.  
Un Conserje de idem.  
Un Oficial de la Escuela de Comercio de Santander.  
Un Escribiente de idem.  
Un Oficial de la Escuela de Comercio de Sevilla.  
Un Escribiente de idem.  
Un Conserje de idem.  
Un Bedel de idem.  
Un Mozo de idem.  
Dos Inspectoras de Alumnas de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.  
Un Mecanógrafo de idem.  
Un Mecanógrafo de idem.  
Dos Sirvientes de idem.  
Un Preparador químico de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.  
Un Conservador para los Museos de idem.  
Un Mecánico de idem.  
Dos Auxiliares micrográficos de idem.  
Un Encargado del Observatorio Meteorológico de idem.  
Un Capataz de Cultivos de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas.  
Un Mecánico de idem.  
Un Guarda de idem.  
Un Auxiliar micrográfico de idem.  
Un Guarda Mayor de idem.  
Un Guarda 1.º de idem.  
Ocho Guardas 2.º de idem.  
Un Empleado de Secretaría y Archivo de la Escuela de Ingenieros Industriales. Sección Textil. de Tarrasa.  
Un Mecanógrafo de idem.  
Un Guarda de la Escuela de Ingenieros de Montes.  
Un Jefe de Secretaría de la Escuela de Ingenieros Navales.  
Un Taquígrafo técnico de idem.  
Un Auxiliar técnico de Ficheros y Archivos de idem.  
Dos Traductores mecanográficos de idem.  
Una Mecanógrafa de idem.  
Un Fogonero de idem.  
Un Mozo de Laboratorio de idem.  
Un Conserje de idem.  
Un Ordenanza de idem.  
Un Guarda-Jardinero de idem.  
Un Vigilante nocturno de idem.  
Un Empleado de Secretaría y Archivos de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos.  
Tres Mecanógrafos de idem.  
Dos Delineantes de idem.  
Un Copista de planos de idem.  
Cuatro Mozos de Laboratorio de idem.  
Un Conserje de idem.  
Cuatro Ordenanzas de idem.  
Tres Obreros ortopédicos del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid.  
Ocho Enfermeros de idem.  
Un Guarda de idem.  
Un Conductor de idem.  
Un Calefactor de idem.  
Un Ayudante de Horticultura de idem.  
Un Mozo de limpieza de talleres de idem.  
Catorce Sirvientes femeninos residentes de idem.  
Cuatro Porteros de idem.  
Dos Ordenanzas externos de idem.  
Dos Obreros agrícolas de idem.  
Un Jefe de Negociado de 1.ª de idem.  
Un Jefe de Negociado de 3.ª de idem.  
Un Oficial de 1.ª de idem.  
Dos Oficiales de 2.ª de idem.  
Un Auxiliar de idem.  
Un Jardinero de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.  
Un Escribiente calígrafo de la de Granada.  
Dos Sirvientes de la de Madrid.  
Un Oficial de Secretaría de la de Murcia.  
Un Oficial de la de Oviedo.  
Un Conserje de idem.  
Un Bedel-Jardinero de la de Sevilla.  
Un Oficial de Secretaría de la de Toledo.  
Un Conserje de idem.

Una Inspectora de Orden y Clase del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Un Mozo encargado de Jardinería y calefacción de ídem.

Un Conserje de Internado del Colegio Nacional de Sordomudos.

Una Taquígrafa Mecanógrafa de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas.

Un Oficial de Secretaría del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica de Madrid

Una Secretaria del Servicio Médico-Escolar.

Dieciséis Inspectoras de Orden y Clase de Escuelas Maternales.

Un Jardinerero de la Escuela Modelo de Párvulos de Madrid.

Cuatro Sirvientes de ídem.

Dos Sirvientes de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer de Madrid.

Un Conserje de la Escuela del Magisterio femenino de Madrid.

Un Mecanógrafa de ídem.

Un Ordenanza de ídem.

Tres Sirvientes de ídem.

Un Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Una Portera de ídem.

Cuarenta y ocho Conserjes-Ordenanzas, uno en cada una de las Escuelas del Magisterio Femenino de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Santiago, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Cuarenta y ocho Porteras, una en cada una de las Escuelas del Magisterio Femenino detalladas anteriormente.

Dos Jardineros del Grupo escolar «P. Poveda» de Madrid.

Un Jardinerero auxiliar de ídem.

Un Encargado de Cantina y Comedor del Grupo escolar «Luis Moscardó» de Madrid

Un Conserje de ídem.

Diez Celadoras de Grupos escolares.

Una Inspectora de Alumnas-Jefe del Conservatorio de Música de Madrid

Catorce Inspectoras de Alumnas de ídem.

Dos Celadoras del Conservatorio de Música de Valencia.

Un Oficial de Secretaría del de Málaga.

Un Conserje de ídem.

Un Portero de ídem.

Una Celadora de ídem.

Un Oficial de Secretaría del de Murcia.

Dos Porteros de ídem.

Una Celadora de ídem.

Un Oficial de Secretaría del de La Coruña.

Un Portero de ídem.

Un Celadora de ídem.

Un Oficial de Secretaría del de Bilbao.

Un Portero de ídem.

Una Celadora de ídem.

Un Oficial de Secretaría del de Zaragoza.

Una Portera de ídem.

Una Celadora de ídem.

Una Inspectora del Salón de Exposiciones de la Escuela de Cerámica de Madrid

Una Inspectora de Alumnas de ídem.

Una Sirvienta de ídem.

Un Jardinerero del Museo del Prado de Madrid.

Un Jefe de vigilancia nocturna de ídem.

Ocho Vigilantes nocturnos de ídem.

Un Escribiente-mecanógrafo del Museo «Salcillo».

Un Jardinerero de la Alhambra de Granada.

Un Auxiliar de Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla

Un Auxiliar de Secretaría de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Cuatro Porteros del Instituto de Melilla.

Un Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Una Portera de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Un Conserje de la ídem de Melilla

Un Portero de ídem.

Una Inspectora de Orden y Clase de ídem.

Figurados en el capítulo 100, artículo 120

Ocho Celadoras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Gijón, Lorca, Requena, Santa Cruz de Tenerife, Cuenca, Segovia, El Ferrol del Caudillo y Alicante.

Dos Jardineros del de Córdoba.

Un Jardinerero del de La Laguna.

Cuatro Guardas nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Vigo y La Coruña.

Cuatro Mozos de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Dos Mecanógrafos de ídem.

Un Conserje de ídem.

Un Guarda 2.º jurado de ídem.

Un Guarda 2.º jurado de ídem (Residencia de las Dehesas).

Un Empleado de limpieza de ídem.

Un Mozo de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Navales.

Seis Auxiliares administrativos de Laboratorio de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid (2), de Barcelona (2) y de Bilbao (2)

Seis Serenos de las mismas Escuelas (dos en cada una).

Dos Auxiliares técnicos de la Escuela de Ingenieros Navales.

Un Guarda-Jardinerero de ídem.

Tres Ordenanzas de ídem.

Dos Bedeles para las Escuelas de Maestría Industrial de La Coruña y de El Ferrol del Caudillo.

Trece Oficiales administrativos de las Escuelas de Maestría y de Aprendizaje de Madrid, Tetuán de las Victorias, Vallecas, Carabanchel, Villaverde, Canillas y Centros dependientes de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid.

Seis Auxiliares administrativos de ídem.

Siete Conserjes de ídem.

Doce Ordenanzas de ídem.

Diecinueve Sirvientes de ídem.

Tres Oficiales del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Un Conserje de ídem.

Dos Ordenanzas de ídem.

Tres Sirvientes de ídem.

Ochenta y cuatro Celadoras de Escuelas Maternales.

Un Auxiliar administrativo del Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife

Un Portero de ídem.

Una Celadora de ídem.

Dos Guardas nocturnos del Museo de Arte Contemporáneo.

Dos Guardas del Museo Nacional de Arte del Siglo XIX.

Un Oficial administrativo del Museo Provincial de Ibiza.

Dos Inspectoras de Orden y Clase de las Escuelas de Comercio de Granada y Cádiz

Un Guarda nocturno del Museo del Teatro.

Un Oficial de Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

Figurados en el capítulo 100, artículo 140

Tres Encargados del Servicio de carbón y agua.

Un Encargado de Carpintería

Nueve Servidores de ascensores.

Dos Encargados de limpieza de cristales y aparatos eléctricos.

Trece Sirvientes de limpieza del Departamento.

Figurados en la Sección 28 «Obligaciones a extinguir»

Cuatro Auxiliares Inspectoras de Orden y Clase de Escuelas del Magisterio

Un Auxiliar de Secretaría de la Escuela del Magisterio de Vizcaya

Tres Auxiliares de Secretaría de las Escuelas de Comercio de Murcia, Oviedo y Granada.

Un Auxiliar de Secretaría de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao

2.º No tendrá derecho a la citada remuneración el personal que figura en la relación anterior que perciba sus haberes en concepto de gratificación o sirva su cargo con carácter interino

3.º Los Habilitados de sueldos del referido personal formularán nóminas semestrales para el abono de la mencionada gratificación, a la vista de las certificaciones que deberán expedir los Directores de los Centros donde presten servicio los interesados y el Jefe de la Oficina de Personal de este Ministerio,

cuando se trate de los destinados en los Servicios Centrales del Departamento, nóminas que serán tramitadas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 4 de junio de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas en Colegios Mayores**

Excmos. Sres.: 1.º La Comisaria General de Protección Escolar, por delegación de la Comisión de Ayuda Económica de los Colegios Mayores, y de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Universitaria, convoca, de conformidad con el artículo 3.º de la Ley de 11 de mayo de 1959, becas por valor de 14.580.000 pesetas.

2.º Podrán ser solicitadas para residir en los Colegios Mayores Universitarios por quienes acrediten tener reservada plaza en alguna de estas Instituciones, en caso de serles concedida la beca y siempre que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Ser estudiantes de Facultades universitarias o Escuelas Técnicas Superiores.

b) Ser graduados en las diversas Facultades universitarias o Escuelas Técnicas Superiores.

3.º La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con el criterio señalado en la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniendo en cuenta la carencia o insuficiencia de medios económicos de la familia.

Atendido tal criterio, se considerarán muy especialmente aquellos solicitantes que tengan otros hermanos cursando estudios de grado medio y superior y los que sean hijos de familia numerosa.

4.º Tendrán preferencia para la concesión de becas para el curso 1962-63 los que las hayan disfrutado durante el concurso anterior, pero precisarán acreditar, en todo caso, las condiciones generales exigidas en esta convocatoria.

5.º Las instancias para participar en este concurso de becas deberán ser formuladas en el impreso que figura en los anexos 2 y 3 de esta convocatoria, según se refieran a estudiantes o graduados, y habrán de ser presentadas en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario al que pertenezca el Colegio Mayor en el cual vaya a residir el solicitante.

Se entregará la solicitud una vez cubiertos todos los datos que se indican en la misma, así como las diligencias correspondientes de la Facultad o Escuela y de la Dirección del Colegio Mayor.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 15 de julio, aun cuando excepcionalmente las Comisarias de Distrito de Protección Escolar podrán ampliarlo para aquellos de quienes exista constancia de que en la fecha señalada para la finalización de la entrega de solicitudes no hayan podido adjuntar la calificación de todas sus asignaturas.

6.º En lo referente a las actas y publicación de las decisiones de los Jurados, reclamaciones, sanciones y plazos de otorgamiento, regirán las normas generales de la Resolución de la Comisaria General de Protección Escolar de 10 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19) en lo que sea de aplicación para esta convocatoria.

**Becas para estudiantes**

7.º Se concederán por un crédito de 13.860.000 pesetas con la distribución por Distritos Universitarios que figuran en el anexo 1 de esta convocatoria. La cuantía para el curso académico de las becas será de 18.000 pesetas para residencia y bolsa de matrícula. Excepcionalmente podrán los Jurados desdoblarse becas completas en medias becas.

8.º En cada Distrito Universitario se constituirá un Jurado de selección integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Rector de la Universidad.

Vicepresidente: El Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Vocales: Los mismos que constituyen el Jurado de adjudicación de las becas de Enseñanza Universitaria y Técnica Superior, más los Directores de los Colegios Mayores del Distrito Universitario y el Jefe del S. E. U. del mismo.

Actuará de Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar.

9.º El Jurado seleccionador establecido en el número anterior adjudicará en firme las becas asignadas en el anexo número 1 a cada Distrito Universitario y enviará a la Comisión de Ayuda Económica a los Colegios Mayores relaciones completas de becas concedidas y denegadas por orden de puntuación para que, a la vista de estas relaciones, dicha Comisión pueda resolver posibles suplencias, de acuerdo con las renunciaciones y estimación de reclamaciones que puedan producirse.

10. Las instancias no seleccionadas en esta convocatoria pasarán a ser consideradas en el concurso general de becas escolares del respectivo Distrito Universitario.

11. En un plazo de diez días a partir de la resolución definitiva publicada en los tabloneros de anuncios de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito los solicitantes podrán hacer las reclamaciones que consideren oportunas. Dichas reclamaciones serán entregadas en instancia simple en la Comisaría de Protección Escolar del respectivo Distrito Universitario, que las elevará, con el informe del Jurado establecido en el número 8 de la presente convocatoria, a la Comisión de Ayuda Económica, la cual resolverá, comunicando directamente su decisión a los interesados y al indicado servicio de Protección Escolar. Esta comunicación habrá de realizarse en todo caso antes del día 1 del mes de octubre.

**Becas para graduados**

12. Se convocan becas para graduados por valor de 720.000 pesetas.

La cuantía de las becas será de dieciocho mil pesetas. Excepcionalmente la Comisión de Ayuda Económica a los Colegios Mayores Universitarios podrá desdoblar becas completas en medias becas.

Convocatoria. Dichos Servicios de Protección Escolar enviarán a la mayor brevedad posible las solicitudes a la consideración de la Comisión de Ayuda Económica a los Colegios Mayores, la cual seleccionará en firme antes del día 15 de septiembre los beneficiarios.

La selección realizada se comunicará a las correspondientes Comisarias de Protección Escolar con el fin de que la hagan pública y la trasladen a los interesados y a los Colegios Mayores respectivos.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1962.—El Comisario general. Navarro Latorre.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad, Sres. Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios y Secretario del Patronato de Protección Escolar

**ANEXO 1**

Barcelona .....	100
Granada .....	45
La Laguna .....	20
Madrid .....	270
Murcia .....	25
Oviedo .....	25
Salamanca .....	40
Santiago .....	40
Sevilla .....	40
Valencia .....	30
Valladolid .....	70
Zaragoza .....	65

Total ..... 770